

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 -CAN Piso 5º de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2018-00285-00

Accionante: ANA KATIUSKA MORALES SANCHEZ

Accionado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

Auto interlocutorio No. 569

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, la señora ANA KATIUSKA MORALES SANCHEZ actuando en nombre propio, radicó el 7 de septiembre de 2018 en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, solicitud de protección de sus derechos fundamentales de petición, igualdad, al trabajo, a la libre escogencia de la profesión y al mínimo vital, presuntamente vulnerados por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – MEN por la negativa de la autoridad de homologársele el título “Especialista en Cirugía Plástica de la Universidad Central de Venezuela”.

Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, **SE DISPONE:**

1) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por la señora ANA KATIUSKA MORALES SANCHEZ, en contra del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – MEN.

2) Notifíquese de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia al MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL – MEN, al SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR y al DIRECTOR DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR del MEN, ó a quienes se encuentren delegados para dichos actos, corriéndoles el correspondiente traslado de la demanda y de sus anexos; y solicíteseles un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberá rendir dentro de un término no superior a **dos (2) días**

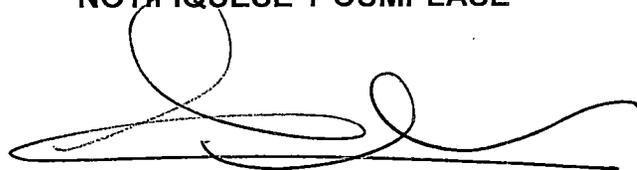
contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique el presente auto, Adviértasele que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3) Notifíquese el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.

4) Ténganse como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere.

5) Comuníquese a la accionante en la dirección para el efecto anunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.

SECRETARIA